Año de 1928 Viernes 2 de Marzo Núm. 27

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

445

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

—

CIRCULARES

Informan las respectivas autoridades que ha transcurrido el plazo reglamentario sin presentarse nuevas invasiones de pulmonía contagiosa y peste en el ganado de cerda de Turégano y Melque respectivamente; y asimismo en lo relativo al carbunco sintomático en reses bovinas del término de Navares de las Cuevas. En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, y previa limpieza, desinfección de locales y utensilios que hayan contactado con los enfermos, he dispuesto declarar terminadas las expresadas epizootias en el ganado a que los mismos se refieren.

—

Por el Sr. Alcalde e Inspector pecuario municipal de Ciruelos de Coca, se comunica que ha hecho su presentación la peste porcina y las medidas preventivamente adoptadas contra la indicada epizootia. Disponiendo en su virtud, de conformidad con la Inspección provincial, declarar la existencia de dicha enfermedad y disponer la adopción de las medidas sanitarias que se hacen constar en el Boletín Oficial de 25 de Marzo último.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 27 de Febrero de 1928.

El Gobernador,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

—

REAL ORDEN NÚM. 47

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la Ley de Protección a la infancia y su reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XV Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.ª—*Premio «Tolosa Latour».*

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema siguiente: «Profilaxis social de las fiebres eruptivas de la infancia».

Los trabajos, que no excederán de cincuenta cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el boletín *Pro Infantia*, y si el Consejo lo estimara conveniente se hará de él una tirada para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

Base 2.ª—*Médicos rurales.*

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales o locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

Base 3.ª—*Premios de buena crianza.*

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos criados a pecho y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna o mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren en esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquélla.

Base 4.ª—*Maestros y Maestras.*

Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Importancia social que tiene la educación del niño en los primeros cinco años de la vida y métodos prácticos para realizarla.»

«Medios de efectuar en la Escuela la verdadera educación moral y religiosa.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera y dentro de ella, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan las ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos y haciendo el cuadro efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógicos que hagan precedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aún se une el hecho que la motiva y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia, y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

Base 5.ª—*Viudas pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohijado o recogido niños, y matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años.*

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otras tantas viudas pobres

residentes en Madrid, capitales o pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta Provincial o local de Protección a la Infancia y Párroco de la localidad, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; certificación de defunción del marido, fe de vida de los hijos, con especificación de la edad de éstos, y certificación de pobreza.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros o labradores pobres que hayan prohijado o recogido huérfanos o abandonados facilitándolos instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco por el que se acredite su veracidad, partida de matrimonio de éstos y la de nacimiento del niño recogido.

D) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años, residentes en Madrid, capitales o pueblos y justifiquen conservan con gran celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad con las indagaciones que éste estime oportunas, partida de matrimonio de los solicitantes y fe de vida de los hijos, con la especificación de la edad de éstos.

Todas estas solicitudes habrán de ser cursadas al Consejo Supremo por conducto de las Juntas provinciales o locales, a fin de que éstas puedan emitir el correspondiente informe.

BASE 6.ª—*Personas que hayan salvado la vida de algún niño.*

Seis premios de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro-Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.ª—*Fundadores de instituciones benéficas.*

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar Diploma de honor a fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, a los diversos puntos que abarca la ley de protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a 15.700 pesetas, se elevarán al Consejo Superior antes del día 15 de Marzo próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copia de la misma a los Médicos rurales, Maestros y cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en métalico en los tres concursos anteriores ni las que presenten los documentos después de la fecha antes indicada. Los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no pueda exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1928.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de protección a la Infancia de...

(*Gaceta* del 20 de Enero de 1928.)

—

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 40

Excmo. Sr.: En el homenaje celebrado en Barcelona en honor de don Luis Massó y Simó, fundador del Banco de Ahorro y Construcción, acto en el que le fué impuesta la Medalla del Trabajo, dicho señor hizo donación de tres cédulas de ahorro y participación de la referida entidad, destinadas a tres hijos menores de cinco años, de padres muertos en la guerra.

De Real orden comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros, se hace público, con el fin de que dichas cédulas de ahorro y participación puedan ser solicitadas en instancias dirigidas a la citada autoridad, en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*. Las instancias, debidamente justificadas, se enviarán por correo o se dirigirán a mano a la Dirección general de Marruecos y Colonias, acompañando como justificantes las actas de nacimiento de aquellos para quienes se solicite y certificado de defunción del padre, debidamente legalizado, y un documento en que se especifique la pensión que percibe la madre del solicitante y el número de hermanos que tiene, por ser condición preferente para la designación la menor cuantía de la pensión y el mayor número de hermanos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1928.—P. D.: El Director general, El Conde de Jordana.

Señor...

(*Gaceta* del 10 de Enero)

—

REAL ORDEN NÚM. 164.

Excmo. Sr.: Con el fin de facilitar la asistencia de los Inspectores municipales de Sanidad, a los actos de afirmación sanitaria que proyecta celebrar el Comité ejecutivo de la Asociación, por medio de Asambleas regionales para la organización definitiva del Cuerpo, y en razón a la utilidad que pueden reportar para el mejoramiento de los servicios sanitarios municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a todos los Inspectores municipales de Sanidad, que deseen asistir a los actos de referencia, en cada una de las regiones en que tengan lugar las Asambleas proyectadas, para que puedan concurrir a las mismas, con la única limitación de que queden debidamente atendidos los servcios benéfico-sanitarios de los Ayuntamientos de las provincias respectivas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se reproduzca en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.—Martínez Anido.

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* del 18 de Febrero.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

—

REAL ORDEN NÚM. 310

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana, acerca del carácter de los documentos expedidos por las Cámaras de la Propiedad:

Considerando que estas Corporaciones fueron reconocidas como oficiales por el Real decreto de 16 de Junio de 1907 y reorganizadas definitivamente por el Real decreto-ley de 6 de Mayo del año último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los documentos expedidos por las Cámaras de la Propiedad Urbana, en relación con los fines a ellas encomendados, se consideren como documentos oficiales a todos los efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1928.—Aunos.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

448

COMISIÓN PROVINCIAL

—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 20 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 630 gramos.	0,41
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,57
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	2,34
Litro de petróleo	1,16
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,08

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 23 de Febrero de 1928. —Timoteo de Antonio y Gil.-V.º B.º: —El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Mariano Larios.

443

Delegación de Hacienda de la Provincia

—

Multas ejecutivas por faltas reglamentarias en el impuesto de patente nacional de automoviles

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Hacienda, de 24 del actual (*Gaceta* del 25) aprobada en Consejo de Ministros, para dar cumplimiento al artículo 40 del reglamento de administración y cobranza de patente nacional de circulación de automóviles, de 28 de Junio próximo pasado, se establecen las multas ejecutivas de diez pesetas a los propietarios y conductores de automóviles que incurran en alguna de las faltas siguientes:

1.ª A los que omitan el cumplimiento de la obligación de *llevar constantemente* la patente nacional del semestre en curso, colocada en lugar fácilmente visible desde el exterior del vehículo y en su parte delantera; quedando comprendidos en este precepto los coches con placas de pruebas y los vehículos usados vendidos a industriales que, a su vez los revendan a particulares.

2.ª A los vehículos extranjeros que en viaje de turismo circulen por España sin el correspondiente permiso o con uno ya caducado.

3.ª A los automóviles que habiendo penetrado en España con permiso para cuarenta y ocho horas, permaneciesen más tiempo del concedido en el permiso en el territorio nacional.

4.ª A los que a falta de patente nacional y mientras ésta se les expida, dejen de llevar en su lugar y en sitio visible el *duplicado del alta*.

5.ª A los vendedores de automóviles que presten a un particular cualquiera, la placa de pruebas o su patente; y

6.ª A los automóviles nuevos o usados que utilicen la patente nacional, satisfecha por los industriales vendedores.

En todos estos casos las multas serán de 10 pesetas la primera vez y en cada reincidencia el doble de la multa anterior, sin rebasar el límite de 100 pesetas.

De las multas serán responsables indistinta y solidariamente los poseedores y conductores de automóviles.

Cuando el propietario o conductor de un automóvil al que se le haya impuesto una multa no la hiciera efectiva en el acto, ni aún después de ser notificado en forma, se dará cuenta del hecho a la Administración de Rentas Públicas, con el fin de ordenar el precintado del vehículo, que quedará embargado y a responder del importe de la multa, más los recargos a que hubiere lugar.

Durante el primer mes de cada semestre, podrán circular los automóviles con la patente nacional del semestre anterior hasta que se anuncie la expedición de nuevas patentes, sin incurrir en multa.

Para la percepción de estas multas se proveerá por la Tesorería Contaduría de la provincia a la Guardia civil, Carabineros, Guardias municipales, Peones camineros y demás personal encargado de la vigilancia y servicio de circulación en el interior de las poblaciones y carreteras de talonarios impresos, conforme al modelo ya aprobado por la Dirección General de Rentas Públicas, debidamente numerados y autorizados, de recibos especiales para estas multas, en las que tiene la participación de la tercera parte el agente de la autoridad que las impone.

Esta Delegación de Hacienda espera confiadamente en el celo y escrupulosidad de los agentes de la autoridad a quienes se confía este nuevo servicio, el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la Real orden de 24 del corriente.

Segovia, 28 de Febrero de 1928.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

425

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día 24 de Marzo próximo, a las once de su mañana, y bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien le represente, tendrá lugar en este Consistorio, la primera subasta de diez trozos de pinos maderables y leñosos que existen depositados en este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 46,19 pesetas, y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas y al modelo de proposición que consta en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría hasta la víspera del día señalado para la subasta.

Campo de Cuéllar, a 25 de Febrero de 1928.— El Alcalde, Leovigildo Fernández.

429

Alcaldía de Cantalejo

La Comisión permanente municipal en sesión ordinaria del día 17 del actual, por unanimidad acordó aprobar y exponer al público de conformidad al artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, una propuesta de suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior. Lo que se hace público para que el expediente de referencia pueda ser examinado por quien así lo desee en el término de quince días, y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cantalejo, a 24 de Febrero de 1928. --El Alcalde, Toribio Zamarro.

433

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Habiendo aparecido en este término los semovientes que al final se expresan sin que se sepa su dueño, el que se considere dueño puede pasar a recogerles previos los gastos originados; con la advertencia de que pasado el plazo que señala la ley, se procederá a la venta de ellos.

Palazuelos de Eresma, 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Segundo Vacas.

Señas de las caballerías.—Una burra edad cerrada, pelicana, alzada cinco cuartas próximamente, desherrada de las cuatro extremidades.

Uu burro, edad tres años, entero, pelo pardo, alzada cuatro cuartas, medio herrado, pero en la actualidad desherrado.

412

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 y ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Yanguas de Eresma, a 22 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Anastasio Molinera.

413

Alcaldía de Aldeonsancho

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1927, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales pueden examinarlas cuantas personas lo crean oportuno, pudiendo presentar las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo.

Aldeonsancho, a 23 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Gregorio García.

434

Alcaldía de Navas de Oro

SUBASTA

Don Juan Martín Gallego, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha señalado las diez de la mañana del día que haga los veintiuno naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o al día siguiente si este fuera feriado, para que tenga lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, la subasta de las obras de cerramiento del campo escolar del nuevo grupo de escuelas, con arreglo al proyecto formado al efecto y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados cuyas proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª (3,60 pesetas) durante el plazo de media hora, para lo cual el señor Presidente declarará abierta la licitación, acompañando por separado el resguardo que acredite haber consignado en la caja de este Municipio la fianza provisional y la cédula personal del interesado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil ciento tres pesetas, dieciséis céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha cantidad. Si entre las proposiciones admitidas hubiera dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional que el licitador precisará para tomar parte en la subasta, es el cinco por ciento del tipo de la misma o sean trescientas cinco pesetas y quince céntimos y la definitiva que deberá completar el concesionario, el diez por ciento, equivalente a seiscientas diez pesetas y treinta y un céntimos, debiendo constituirse en efectivo metálico en la caja de este Municipio.

Los pagos se verificarán a medida que el señor Arquitecto director libre las oportunas certificaciones, y la obra deberá realizarse en el plazo de dos meses.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado don Bienvenido Alvarez, con ejercicio en la villa de Cuéllar.

Modelo de proposición

Don..., que vive en..., provisto de cédula personal número..., de... clase, que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo la obra de cerramiento del campo escolar del nuevo grupo de escuelas de Navas de Oro, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día... de 192..., por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción al plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto de esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro, a 25 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Juan Martín.

410

CONVOCATORIAS

Santa Marta del Cerro

Don Pedro García Sanz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse según las disposiciones vigentes y al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este Municipio y dos forasteros, por medio de elección, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista:

1.° Que la elección se verificará el día 11 de Marzo próximo, dando principio a las nueve y terminando a las trece horas; constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere (artículo 68 del R. D.)

3.° Tienen derecho electoral para la elección que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales (artículo 79 del R. D.)

4.° Que contra la elección de vocales electos, pueden interponer reclamaciones ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días (artículo 83 del Real decreto).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Santa Marta del Cerro, 22 de Febrero de 1928.—El Presidente accidental, Pedro García.

Don León García Sanz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procecederse según las disposiciones vigentes y al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de los vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por elección, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista:

1.° Que la elección se verificará el día 11 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve y terminando a las trece horas: constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de Vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente (artículo 70 del R. D.)

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71. (artículo 78 del Real decreto).

4.° Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de repartos, en el plazo de cinco días (artículo 83 del R. D.)

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Senta Marta del Cerro, 22 de Febrero de 1928.—El Presidente accidental, León García.

CONVOCATORIAS 427

Valseca

Don Patricio Sanz Hernanz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 493 del estatuto municipal y demás disposiciones, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis, por medio de elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 11 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión; terminando a las doce.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

3.° Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todos los contribuyentes de la parte real o sus representantes legales.

4.° Contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valseca, 24 de Febrero de 1928. — El Presidente accidental, Patricio Sanz.

Don Celedonio Rincón Luengo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades del año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 492 del estatuto municipal y demás disposiciones vigentes, a completar la representación de vocales de esta Comisión, mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que la elección se verificará el día 11 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana y constituyendo la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión; terminando a las doce.

2.° El número de vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente.

3.° La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A) B) y C) del artículo 485 de dicho estatuto.

4.° Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio, en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal provincial de repartos en el plazo de cinco días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valseca, 24 de Febrero de 1928. — El Presidente accidental, Celedonio Rincón.

399

Alcaldía de Valtiendas

Don Antonio Pérez Buenhombre, Alcalde constitucional de este pueblo de Valtiendas.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno que presido, ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de formarse en el año actual de 1928 a los señores siguientes.

Parte real

D. Doroteo de Frutos Rojo.
» Mariano Peña Rojo.
» Alejandro de Frutos Fuente.
» Teodardo Sastre Matesanz

Parte personal

D. Nicolás Velasco Peñarromán.
» Fridiano de Frutos Catalina.
» Melchor de Frutos Frutos.
» Pedro Fuente Lázaro.

Asimismo se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 478 del referido estatuto municipal, la obligación en que se hallan de presentar en esta Alcaldía, antes del día cinco de Marzo próximo, relación jurada de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen de ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo en el plazo indicado, la Junta se las estimará con arreglo a la riqueza que cada uno tenga en este término municipal, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los interesados contribuyentes en dicho término.

Valtiendas, 19 de Febrero de 1928. —El Alcalde, Antonio Pérez.

395

Alcaldía de Pajares de Fresno

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio pertenecientes al período semestral de 1926, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días para oir reclamaciones.

Pajares de Fresno, 18 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Bonifacio Alamo.

422

Alcaldía de Grado del Pico

Encontrándose aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público durante un período de quince días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial, durante los cuales pueden examinarse por las personas que lo crean oportuno y presentar las reclamaciones u observaciones que consideren justas durante dicho plazo.

Grado del Pico, a 22 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Alejo Cubillo.

423

Alcaldía de La Higuera

Presentadas a examen de la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1927, dicha Comisión ha acordado sean expuestas al público obrando de manifiesto en la Secretaría municipal con los documentos que les justifican por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, para los fines prevenidos en el artículo 579 del estatuto municipal, a cuyo efecto se fija también un ejemplar del presente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La Higuera, 25 de Febrero de 1928. —El primer Teniente Alcalde, Francisco Barroso.

400

Alcaldía de Bernardos

Aprobada por este Ayuntamiento la celebración de subasta para el suministro de aguas potables en esta villa, se hace público tal acuerdo, según previene el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de ocho días; pues pasado no será admitida ninguna.

Bernardos, 22 de Febrero de 1928. —El Alcalde, Pedro Llorente.

414

Alcaldía de Vallelado

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo como natural del mismo, Jacinto Escalante Fraile, hijo de Florencio y Bonifacia, que nació el 2 Julio de 1907, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, como así bien a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que concurra a estas Casas-Consistoriales, personalmente o por medio de apoderado al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar el 4 de Marzo próximo, a exponer cuanto a su derecho convenga; advirtiéndole que de no concurrir le parará perjuicio.

Dicho acto tendrá lugar a las once de la mañana del expresado día.

Vallelado 23 de Febrero de 1928.— El Alcalde, Clemente del Ser.

424

Alcaldía de El Espinar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los pliegos de condiciones y acuerdo municipal para la subasta del aprovechamiento de tocones y raíces que existan en los montes de estos propios denominados «Dehesa de la Garganta», «Aguas Vertientes» y «Cañadas de Gudillos», durante un decenio, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 24 de Febrero de 1928. —El Alcalde, F. Pérez Ruano.

450

Delegación local del Consejo del Trabajo

CONVOCATORIA

Habiendo dejado de pertenecer a esta Delegación dos vocales patronos que integraban ésta, por la presente se convoca a las asociaciones patronales inscriptas en el censo electoral social, para que procedan a designar dos patronos con sus respectivos suplentes, para sustituir a los que cesaron en el desempeño de sus cargos.

Con objeto de hacer el escrutinio de votos obtenidos por los señores propuestos, el día 5 del próximo mes de Marzo, a las ocho de la noche se celebrará en el despacho del señor Alcalde presidente una reunión a la que deberán concurrir los representantes de las entidades que tomen parte en la votación, con los documentos siguientes:

1.° Censo de la asociación o gremio con los nombres, apellidos y edad de los socios. En su defecto se admitirá el libro de inscripciones de los socios, con los mismos requisitos.

2.° Lista de los socios que hayan tomado parte en la votación con especificación de sus nombres.

3.° Acta de la votación con el número de votos obtenidos por cada candidato y protestas presentadas. Este acta irá autorizada por firmas del Presidente y Secretario de cada sociedad y de ella se acompañarán dos ejemplares.

Lo que se pone en conocimiento por la presente convocatoria, de la siguiente entidad.

Entidad patronal

Cámara de Comercio e Industria.

Segovia, 29 de Febrero de 1928.— El Alcalde presidente, Claudio Moreno.—El Secretario, Francisco Sánchez.

418

Audiencia Territorial de Madrid

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 17 del mes actual, se recuerda a los Jueces municipales del territorio de esta Audiencia la puntual observancia de la declaración canjeada entre los Gobiernos de España e Italia en 4 de Junio de 1868, que obliga a los encargados de los Registros Civiles de los dos paises a remitirse mutuamente por vía diplomática y legalizados los certificados de las actas de defunción de sus respectivos súbditos, tan pronto como sean practicadas, libres de gastos y sin necesidad por tanto de que se soliciten dichos certificados.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, a los fines ordenados.

Dado en Madrid, a 25 de Febrero de 1928.— El Presidente, Eduardo de León y Reus.

440

Oficina liquidadora de Cuéllar

CIRCULAR

Por la presente requiero a los Ayuntamientos, Entidades, Corporaciones, Capellanías, Fundaciones y demás Sociedades de este partido de Cuéllar que están sujetas al pago del impuesto especial que grava los bienes de personas jurídicas del año 1928, para que desde 1.° de Marzo próximo puedan dar ingreso en esta oficina de las cantidades que por dicho impuesto les corresponda satisfacer; el plazo para dicho ingreso terminará el 15 del citado Marzo, exigiéndose las responsabilidades reglamentarias a los morosos en el pago.

Cuéllar, 27 de Febrero de 1928. — El Liquidador, Ramón Barco.

444

Academia de Artillería

SUBASTA

Debiendo procederse a la venta en pública subasta de dos caballos del ganado de desecho de este Centro, se hace presente que dicho acto tendrá lugar en la plazuela del mismo, a las once horas del día 15 de Marzo próximo; siendo el importe de este anuncio de cuenta de aquellos a quienes se adjudique dicho ganado.

Segovia, 27 de Febrero de 1928. — El Coronel Director, Carlos Sánchez Pastorfido.

446

16.° Regimiento de Artillería Ligera

SUBASTA

El día 8 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se venderá en pública subasta una yegua de desecho que tiene el mismo.

A dicha subasta podrán concurrir todos los agricultores y ganaderos que lo deseen; siendo necesario presentar la cédula personal y el último recibo de la contribución en caso de serles adjudicada, como asimismo será de su cuenta el pago del presente anuncio.

Segovia, 27 de Febrero de 1928.— El Comandante Mayor, José García.

ANUNCIO

La Paz de Marruecos en la provincia de Segovia

12 de Octubre de 1927

Acaba de publicarse un elegante folleto ilustrado de 124 páginas en 4.° marquilla con tres láminas fotograbadas y cubierta a dos tintas, roja y gualda, como la bandera española, papel satinado y en elegante edición de la Imprenta Provincial.

Contiene este interesante volumen las disposiciones dictadas por el Excmo. Sr. General Primo de Rivera y Gobernador civil para celebrar la Fiesta de la Paz; la crónica de los actos celebrados en la capital y en los pueblos de la provincia y una nómina alfabetizada de 3.391 ex combatientes de Marruecos que intervinieron en los festejos de la provincia de Segovia.

Casi todos los nombres propios que figuran en dicha relación llevan datos biográficos y en algunos casos fotografías de los héroes segovianos que tomaron parte en la campaña.

En tres láminas de papel «couché» contiene dicho volumen los retratos del Rey, del General Primo de Rivera y del General Sanjurjo.

La obra, para hacerla popular, se vende al precio de coste: 1'50 pesetas el ejemplar, y se envía franca de porte pidiéndola acompañada de la indicada cantidad a la Administración del Boletín Oficial de la provincia. (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Advertencia.—Como la tirada no es muy larga, se ruega el pronto pedido de ejemplares, por si hubiera necesidad de hacer prorrateo para servirlos.

IMPRENTA PROVINCIAL